

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 144  
SERIE 2008-2009  
(P. de R. Núm. 140, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**2 DE JUNIO DE 2009**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE PR, INC., DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000), PARA CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DIRECTOS EN ÁREAS DE TERAPIAS FÍSICA, OCUPACIONAL, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA Y ENFERMERÍA A LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON LA CONDICIÓN DE ESPINA BÍFIDA, HIDROCEFALIA, MICROCEFALIA, MACROCEFALIA, ADEMÁS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICO A RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro 8,918 SF;

**POR CUANTO:** *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*, fue organizada el 11 de febrero de 1977, con el propósito de brindar servicios directos necesarios a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia;

**POR CUANTO:** *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*, ha solicitado un donativo a nuestro Municipio con el propósito de continuar brindando servicios directos en áreas de terapia física, ocupacional, trabajo social, psicología y enfermería a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia. Además, para la adquisición de equipo ortopédico a residentes de San Juan;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades especiales y problemas de las familias de los ciudadanos de San Juan.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*, diez mil dólares (\$10,000.00), a ser utilizados con el propósito de continuar brindando servicios directos en áreas de terapia física, ocupacional, trabajo social, psicología y enfermería a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia. Disponiéndose, además, que dicho donativo será utilizado para la adquisición de equipo ortopédico para beneficio de los pacientes residentes de San Juan.

**Sección 2da.:** *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos utilizados que no puedan ser evidenciados o que hubieren sido utilizados para propósitos distintos a los autorizados en esta Resolución.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de diciembre de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos 1000.XX.01040300.2402.0000	\$10,000

**A LA CUENTA**

*Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.*

1000.XX.01040300.2402.7012

\$10,000

**TOTAL      \$10,000**

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 140, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde